

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.230

Jueves 21 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2684065

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(Resolución)

Núm. 892 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, que aprueba el Código Sanitario; en el decreto N° 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; en el ordinario N° 1865, de 2024, del Instituto de Salud Pública, que propone delegación de facultad de emitir resolución que aprueba los aranceles del Instituto; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- Que, asimismo, a la Ministra de Salud le corresponde ejercer la rectoría del sector salud, lo que contempla, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios y la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.
- Que, por su parte, el Instituto de Salud Pública de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y cuyas políticas, normas y planes generales deberán sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- Que, el artículo 61, letra g), del DFL N° 1, referenciado en el considerando anterior, señala que entre las atribuciones con las que cuenta la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile está la de proponer al Ministerio de Salud, para su aprobación, los aranceles de derechos que percibirá el Instituto por el ejercicio de sus funciones de control.
- Que, por lo tanto, es facultad de la Ministra de Salud determinar los aranceles que podrá cobrar el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

CVE 2684065

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, el artículo 41 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que las facultades propias podrán ser delegadas sólo si constituye una delegación parcial y recaiga sobre materias específicas, que el delegado sea un funcionario de la dependencia de los delegantes y que el acto de la delegación sea publicado o notificado según corresponda.

7. Que, en conformidad con los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y economía procedimental, que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado, se ha estimado necesario delegar la facultad con que cuenta esta Ministra de Salud, de aprobar los aranceles de derechos que percibirá el Instituto por el ejercicio de sus funciones de control, en la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.

8. Que, en efecto, la decisión de delegar la facultad en comento se encuentra amparada en los términos del artículo 41 antes citado, toda vez que es parcial, específica y es entregada a un funcionario que depende del delegante.

9. Que, en virtud de lo dispuesto, procedo a dictar lo siguiente:

Resolución:

Deléguese la facultad con que cuenta la Ministra de Salud, de aprobar los aranceles de derechos que percibirá el Instituto por el ejercicio de sus funciones de control, amparada en el artículo 61, letra g) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 892 - 31 de julio de 2025.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública (S).- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

